

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2001 00869 00

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada de la parte demandante mediante escrito visto a folios 007 y 018 del expediente digital autoriza a la Dra. VANESSA ANDREA LEAL BECERRA como su dependiente judicial, y por ser procedente el despacho accede a reconocer a la Dra. VANESSA ANDREA LEAL BECERRA identificada con C.C N° 1.100.962.462 TP 346.257 como dependiente judicial de la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA para que actúe dentro del proceso de la referencia conforme las facultades que les fueron conferidas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Martha Beatriz Collazos Salcedo, con una 'M' y 'B' prominentes.

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764bcf256e13ba3fadc72149b89e2c3cfaba1b1a7da66c5bae711c4093c640e4**

Documento generado en 23/10/2023 11:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2013 00251 00

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Martha Beatriz Collazos Salcedo. La firma es fluida y estilizada, con una gran 'M' inicial.

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2e266cf1f834842823711a5a5fc97342dd9e7f8a62d67895012ceb58cd9866**

Documento generado en 23/10/2023 11:42:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 007 2013 00261 00

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13d7ffa02061275943b9d70e9c5cef57dba01080cf6bc43ad593efb382bfd81**

Documento generado en 23/10/2023 11:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2012 00482 00

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Martha Beatriz Collazos Salcedo.

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52393d794b6c0140c2da6b4e909fe3777acbe8c83deb27ef8036d4c2167dbca2**

Documento generado en 23/10/2023 11:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 22 008 2017 00735 00

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1baa768bfcfa97b23e55d0b6bd5f378ca36b801e719723da19d2dfba23dae1**

Documento generado en 23/10/2023 11:42:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00815 00

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Martha Beatriz Collazos Salcedo, con una 'M' y 'B' prominentes.

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94367a58a5828aebaa7ecb13a7d46225877b60efe93b2c2fa2939d662fee87a**

Documento generado en 23/10/2023 11:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>